



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, cinco de diciembre de dos mil veintidós
Rdo. N° 63130400300220200018400
Inter. 2128

Como quiera que en el auto de fecha 21 de noviembre de 2022, no se fijaron honorarios al secuestre entrante HUMBERTO MARIN ARIAS, se dispone de conformidad con el inciso 3° del artículo 287 del Código General del Proceso, adicionar el referido auto, en el sentido de fijarle como honorarios al secuestre entrante, la suma de ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$266.600,00).

Líbrese oficio a la Inspección Municipal de Policía de Calarcá Quindío, informándole lo pertinente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 191
DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e975414deb4e5cbb5b6189ec9e09ee2100541923f48a39c7ae46fdb6ff5a8**

Documento generado en 05/12/2022 03:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>